

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Florentino Carvajal Suero,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 71, que aprueba el Acuerdo de Préstamo y sus Anexos, suscrito entre el Gobierno de la Rep. Dom. y la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID).

(G. O. No. 9515, del 30 de noviembre de 1979)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 71

VISTOS: los Incisos 14 y 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: el Acuerdo de Préstamo y sus Anexos suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID) en fecha 28 de septiembre de 1979;

RESUELVE:

UNICO: APROBAR el ACUERDO de PRESTAMO y sus ANEXOS suscrito en fecha 28 de septiembre de 1979, entre el Gobierno de la República Dominicana, debidamente representado por el señor DON ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ, Honorable Presidente de la República, y el ING. RAFAEL CORMINAS PEPIN, Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones; y el Gobierno de los Estados Unidos de América, actuando a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), por JAMES L. TULL, CHARGE D'AFFAIRES, y PHILIP R. SCHWAB, Director Misión de la USAID en la República Dominicana, por medio del cual éste último, de conformidad con la Ley de Ayuda Exterior de 1961 y sus enmiendas, acuerda prestar al Primero, una Suma que no excederá de US\$3,300,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL DOLARES Estadounidenses) para financiar los gastos del Proyecto de Mantenimiento y Rehabilitación de Caminos Vecinales, que será ejecutado por la Dirección General de Caminos Vecinales de la Secretaría de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones; que copiado a la letra dice así:

Préstamo de la AID. Número 517-T-033

Proyecto No. 517-0130

ACUERDO DE PRESTAMO

Entre

LA REPUBLICA DOMINICANA

y

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Para

**PRESTAMO PARA MANTENIMIENTO Y
REHABILITACION DE CAMINOS VECINALES**

Fecha: 28 de septiembre de 1979.

ACUERDO DE PRESTAMO

República Dominicana — Préstamo para Mantenimiento y
Rehabilitación de caminos vecinales.

Préstamo de la AID. Número 517-T-033

INDICE

	Página
ARTICULO I — El Acuerdo	1
ARTICULO II — El Proyecto	1
SECCION 2.1 Definición del Proyecto	1
SECCION 2.2 Naturaleza Progresiva del Proyecto	2
ARTICULO III — Financiamiento	2
SECCION 3.1 El Préstamo	2
SECCION 3.2 Recursos del Prestatario para el Proyecto	2
SECCION 3.3 Fecha Final para Completar el Proyecto	3
ARTICULO IV — Términos Financieros del Préstamo	4
SECCION 4.1 Intereses	4
SECCION 4.2 Amortizaciones	4

SECCION 4.3 Pagos, Moneda y Lugar de Pago	5
SECCION 4.4 Pagos Anticipados	5
SECCION 4.5 Renegociación de Términos Financieros	5
SECCION 4.6 Terminación por Pago Total	6
ARTICULO V – Condiciones Previas a los Desembolsos	6
SECCION 5.1 Primer Desembolso	6
SECCION 5.2 Desembolsos para Financiar Equipo	7
SECCION 5.3 Desembolsos para Financiar Actividades de Rehabilitación y Mantenimiento	8
SECCION 5.4 Notificación	8
SECCION 5.5 Fechas Finales para Satisfacer Condiciones Previas	9
ARTICULO VI – Disposiciones Especiales	9
SECCION 6.1 Evaluación del Proyecto	9
SECCION 6.2 Plan de Evaluación	0
SECCION 6.3 Disposiciones Adicionales	10
ARTICULO VII – Fuentes de Compras	10
SECCION 7.1 Costos en Divisas	10
SECCION 7.2 Costos en Moneda Local	11
ARTICULO VIII – Desembolsos	12
SECCION 8.1 Desembolsos para Costos en Divisas	12
SECCION 8.2 Desembolsos para Costos en Moneda Local	13

SECCION 8.3 Otras Formas de Desembolsos	13
SECCION 8.4 Tipo de Cambio	13
SECCION 8.5 Fecha de Desembolsos	14
ARTICULO IX – Misceléneos	14
SECCION 9.1 Comunicaciones	14
SECCION 9.2 Representantes	15
SECCION 9.3 Anexo de Disposiciones Generales	16
SECCION 9.4 Versiones en Castellano e Inglés	16

ANEXO 1 – Definición del Proyecto

ANEXO 2 – Disposiciones Generales

ACUERDO DE PRESTAMO fechado 28 de septiembre de 1979, entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA DOMINICANA ("Prestatario"), y los ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, actuando a través de la AGENCIA PARA EL DESARROLLO INTERNACIONAL ("AID").

ARTICULO I

El Acuerdo

El propósito de este Acuerdo es establecer las bases de entendimiento entre las partes indicadas anteriormente ("Partes") con respecto a la ejecución por el Prestatario del Proyecto descrito a continuación y con respecto al financiamiento del Proyecto por las Partes.

ARTICULO II

El Proyecto

SECCION 2.1. Definición del Proyecto. El Proyecto que se detalla en el Anexo I consistirá en la ejecución del programa

propuesto por el Prestatario ejecutado por la Secretaría de Obras Públicas y Comunicaciones a través de la Dirección General de Caminos Vecinales (DGCV) para desarrollar la capacidad institucional de la DGCV para rehabilitar y mantener los caminos rurales.

Dentro de los límites de la definición del Proyecto que aparece más arriba, los componentes de la descripción detallada que aparece en el Anexo 1, podrían cambiarse mediante acuerdo por escrito de los representantes autorizados de las Partes nombrados en la Sección 9.2, sin enmienda formal de este Acuerdo.

SECCION 2.2. Naturaleza Progresiva del Proyecto.

El aporte de la AID al proyecto será proporcionado por partidas, la primera de las cuales se hará disponible de conformidad con la Sección 3.1 de este Acuerdo. Los aumentos sucesivos de fondos a la AID para estos fines, y al convencimiento mutuo de las Partes, al momento de un aumento sucesivo, de proceder.

ARTICULO III

Financiamiento

SECCION 3.1. El Préstamo.

La AID de conformidad con la Ley de Ayuda Exterior de 1961, y sus enmiendas, acuerda prestar al Prestatario bajo los términos de este Acuerdo, una suma que no excederá Tres Millones Trescientos Mil Dólares Estadounidenses (\$3,300,000.00) ("Préstamo") para ayudar al Prestatario a cubrir los gastos de llevar a cabo el Proyecto. El monto total del desembolso bajo este Préstamo se denomina "Principal"

El Préstamo puede utilizarse para financiar costos de divisas de conformidad a la definición contenida en la Sección 7.1, y para financiar costos locales de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad a la definición contenida en la Sección 7.2.

SECCION 3.2. Recursos del Prestatario al Proyecto.

(a) El Prestatario acuerda proveer o hacer que se provean todos los fondos y todos los recursos adicionales para el Proyecto, además de los fondos provenientes del Préstamo, requeridos para la ejecución eficiente y cronológica del Proyecto.

(b) Los recursos proporcionados por el Prestatario para el Proyecto no serán menores al equivalente de Diecisiete Millones Trescientos Mil Dólares (\$17,300,000.00) incluyendo costos cancelados en especie.

SECCION 3.3. Fecha Final para Completar el Proyecto.

(a) La "Fecha Final para Completar el Proyecto" (FFCP), que es el 30 de septiembre de 1984, o cualquier otra fecha en que las Partes acuerden por escrito, será la fecha en la cual las Partes estimen que todos los servicios financiados con fondos provenientes del Préstamo habrán sido realizados y todos los bienes financiados con fondos del Préstamo habrán sido proporcionados para el Proyecto en la forma contemplada en este Acuerdo.

(b) A menos que la AID, convenga lo contrario por escrito, la AID no emitirá ni aprobará documentación que autorice desembolsos del Préstamo para servicios que se realicen o para bienes que provean para el Proyecto contemplados en este Acuerdo, en fecha posterior a la FFCP.

(c) Solicitudes de desembolsos, acompañadas por la documentación de apoyo necesaria según se especifique en las Cartas de Ejecución, deberán ser recibidas por la AID o por cualquier Banco indicado en la Sección 8.1, en fecha no posterior a los nueve (9) meses a partir de la FFCP, o dentro de cualquier otro período acordado por la AID por escrito. Después de dicho período, la AID, dando aviso por escrito al Prestatario podrá en cualquier momento reducir parcial o totalmente el monto del Préstamo por el cual no se ha presentado solicitud de desembolso antes del vencimiento de dicho período, acompañadas por la documentación de apoyo necesaria según se especifica en las Cartas de Ejecución.

ARTICULO IV

Términos Financieros del Préstamo

SECCION 4.1. Intereses.

El Prestatario pagará a la AID intereses al dos por ciento (2o/o) anual por diez (10) años a partir de la fecha del primer desembolso y subsiguientemente al tres por ciento (3o/o) anual sobre el saldo del Principal y de intereses vencidos. Los intereses sobre saldos adeudados se calcularán a partir de la fecha de cada desembolso de conformidad con la Sección 8.5. y serán pagaderos semestralmente. El primer pago de intereses vencerá y será pagadero en fecha no posterior a los seis (6) meses a partir del primer desembolso efectuado, y dicha fecha será determinada por la AID.

SECCION 4.2. Amortizaciones

El Prestatario pagará a la AID el Principal dentro de un término de veinticinco (25) años a partir de la fecha del primer desembolso del Préstamo en treinta y un (31) pagos semestrales aproximadamente iguales que incluirán Principal e intereses. La primera amortización del Principal será pagadera nueve años y medio (9-1/2) a partir de la fecha en que venza el primer pago de intereses, de conformidad con la Sección 4.1. La AID, proporcionará al Prestatario un calendario de amortizaciones calculado de conformidad a lo estipulado en esta Sección después de que haya efectuado el último desembolso del Préstamo.

SECCION 4.3. Pagos, Moneda y Lugar de Pago.

Todos los pagos de Principal e Intereses de este Préstamo se harán en Dólares de los Estados Unidos y luego a la amortización del Principal. Salvo que la AID determine lo contrario por escrito, los pagos se harán a: Controller, Office of Financial Management, Agency for International Development, Washington, D.C. 20523, U.S.A., y se considerarán efectuados cuando sean recibidos por la Office of Financial Management.

SECCION 4.4. Pagos Anticipados.

Siempre que estén al día los pagos por concepto de intereses y devoluciones vencidos, el Prestatario podrá pagar anticipadamente, sin recargo, todo o parte del Principal. A menos que AID convenga lo contrario por escrito, cualquier pago anticipado será descontado de los pagos de Principal pendientes en el calendario de amortizaciones en el orden inverso de su vencimiento.

SECCION 4.5 Renegociación de Términos Financieros.

(a) El Prestatario y la AID convienen en negociar, cuando cualquiera de las Partes lo solicite, una aceleración de la amortización del Préstamo, en caso que se produzca una mejora significativa y continuada en la posición y perspectivas financieras y económicas internas y externas de la República Dominicana que permitiría al Prestatario amortizar el Préstamo en una forma más rápida.

(b) Cualquier solicitud de una de las Partes o la otra para llevar a cabo una negociación será gestionada de conformidad con la Sección 9.1 y con notificación del nombre y dirección de la persona o personas que representarán a la Parte solicitante en dichas negociaciones.

(c) Dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de una solicitud para negociar, la Parte solicitada le comunicará a la otra, de conformidad con la Sección 9.1, el nombre y dirección de la persona o personas que representarán a la Parte solicitada en dichas negociaciones.

(d) Los representantes de las Partes se reunirán para llevar a cabo las negociaciones en una fecha no posterior a treinta (30) días a partir de la entrega de la comunicación señalada en la subsección (c). Las negociaciones se llevarán a cabo en un lugar fijado de común acuerdo por los representantes de las Partes, siempre que, en la ausencia de un acuerdo mutuo, las negociaciones se lleven a cabo en el Despacho del Secretario de Finanzas del Prestatario en la República Dominicana.

SECCION 4.6. Terminación por Pago Total.

Una vez se haya pagado el total del Principal y de los intereses acumulados, este Acuerdo y todas las obligaciones del Prestatario y de la AID derivadas del mismo, terminarán.

ARTICULO V

Condiciones Previas a los Desembolsos

SECCION 5.1. Primer Desembolso.

A menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, y previo al primer desembolso de fondos provenientes del Préstamo y a la emisión por la AID de su documentación por medio de la cual se efectuarán los desembolsos, el Prestatario presentará los siguientes documentos a la AID en forma y contenido satisfactorios a la AID:

(a) Una opinión legal del Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo del Prestatario que este Acuerdo ha sido debidamente autorizado y/o aprobado por, y legalizado en nombre del Prestatario y que el mismo constituye una obligación legal del Prestatario de conformidad con todos los términos.

(b) Una declaración con el nombre de la persona autorizada que representará al Prestatario de conformidad con la Sección 9.2 y de cualesquiera representantes adicionales con un facsímil de la firma de cada persona indicada en dicha notificación.

(c) Prueba de la intención de establecer una unidad para el mantenimiento de caminos vecinales debidamente dotada de personal dentro de la DGCV.

(d) Prueba de su intención de crear una partida por separado en el presupuesto nacional para la unidad de mantenimiento de la DGCV.

(e) Prueba de un objetivo presupuestario permanente para el mantenimiento de caminos vecinales de aproximadamente \$850

dólares por Km., moneda de curso legal, para los caminos vecinales que se integren al sistema de mantenimiento establecido bajo el Proyecto; y

(f) Prueba de que ha sido nombrado a tiempo completo un Coordinador de Proyecto aceptable.

SECCION 5.2. Desembolsos para Financiar Equipo.

Antes de cualquier desembolso bajo el Préstamo, o emisión por parte de la AID de documentación de conformidad a la cual se haga el desembolso para financiar el equipo, el Prestatario, excepto que las Partes acuerden lo contrario por escrito, suministrará en forma y sustancia satisfactoria a la AID:

(a) Un plan para la adquisición de bienes, entrega y distribución a los centros regionales y su almacenaje

(b) Un plan para un sistema de inventario preliminar.

SECCION 5.3. Desembolsos para Financiar Actividades de Rehabilitación y Mantenimiento.

Con anterioridad a cualquier desembolso bajo este Préstamo, o a la emisión por parte de la AID de documentación de conformidad la cual se haga el desembolso para financiar operaciones de rehabilitación y mantenimiento, el Prestatario suministrará, salvo convenimiento en contrario por las Partes por escrito, en forma y sustancia satisfactoria a la AID.:

(a) Un plan para operaciones de rehabilitación y mantenimiento.

(b) Un contrato ejecutado para servicios de asesoría técnica.

(c) Evidencia del establecimiento de un sistema de administración de mantenimiento y rendimiento de informes dentro de la DGCV.

(d) Evidencia de una delegación de autoridad y traspaso de responsabilidad por el equipo y personal de la DGCV a

los Centros Regionales necesaria para ejecutar la descentralización del mantenimiento.

SECCION 5.4. Notificación.

Cuando la AID determine que las condiciones previas descritas en las Secciones 5.1, 5.2 y 5.3, han sido satisfechas se lo notificará de inmediato al Prestatario.

SECCION 5.5. Fechas Finales para Satisfacer Condiciones Previas.

(a) Si todas las condiciones especificadas en la Sección 5.1 no han sido satisfechas dentro de los 90 días a partir de la fecha de este Acuerdo, o antes de una fecha posterior que la AID convenga por escrito, la AID, podrá a su opción, dar por terminado este Acuerdo de Préstamo dando aviso por escrito al Prestatario.

(b) Si no se ha cumplido con todas las condiciones estipuladas en las Secciones 5.2 y 5.3 dentro de los siguientes seis meses a partir de la fecha de este Acuerdo, o en fecha posterior que la AID convenga por escrito, la AID podrá, a su discreción cancelar el saldo de los fondos no desembolsados del Préstamo hasta esa fecha y no comprometidos irrevocablemente a terceras partes, y podrá dejar sin efecto este Acuerdo mediante notificación escrita al Prestatario. En caso de dicha terminación, el Prestatario pagará de inmediato el Principal pendiente en ese momento y todo interés acumulado, y al recibo de tales pagos en su totalidad, este Acuerdo y todas las obligaciones contraídas por las Partes en virtud del mismo, habrán concluido.

ARTICULO VI

Disposiciones Especiales

SECCION 6.1. Evaluación del Proyecto.

Las partes acuerdan establecer un programa de evaluación como un componente del Proyecto. A menos que las Partes con-

vengan lo contrario por escrito, se evaluarán los siguientes aspectos bajo el programa durante la ejecución del Proyecto y en una o más ocasiones posteriormente:

(a) Evaluación del avance hacia el logro de los objetivos del Proyecto;

(b) Identificación y evaluación de áreas problemáticas y circunstancias que dificultan el logro de los objetivos;

(c) Evaluación de la forma en que los resultados pueden ser utilizados para ayudar a resolver tales problemas; y

(d) Evaluación al grado factible, del impacto general del Proyecto sobre el desarrollo.

SECCION 6.2. Plan de Evaluación.

El Prestatario conviene, excepto cuando la AID acuerde lo contrario por escrito, preparar y someter a la AID antes del 1 de octubre de 1989, un plan cronológico para la evaluación descrita en la Sección 6.1.

SECCION 6.3. Disposiciones Adicionales.

Salvo que la AID acuerde lo contrario por escrito, el Prestatario se compromete a:

(a) Utilizar el equipo a ser adquirido bajo el Proyecto únicamente para las obras de rehabilitación y mantenimiento de caminos vecinales.

(b) Reclutar y mantener personal calificado suficiente a todos los niveles requeridos para llevar a cabo eficazmente el programa de mantenimiento de caminos vecinales.

ARTICULO VII

Fuentes de Compras

SECCION 7.1. Costos en Divisas.

Los desembolsos de conformidad con la Sección 8.1 serán utilizados exclusivamente para financiar los costos de bienes y

servicios requeridos para el Proyecto que tengan su origen y procedencia en los países incluidos en el Código 941 del Libro de Códigos Geográficos de la AID, vigente en el momento que se emitan las órdenes de compra correspondientes por tales bienes y servicios ("Costos en Divisas"), a menos que la AID convenga lo contrario por escrito, y excepto en el caso de seguro marítimo según lo previsto en la Sección C.1 (2) de las Disposiciones Generales que se adjuntan como Anexo a este Acuerdo.

Los costos de transporte marítimo serán financiados bajo el Préstamo sólo cuando sean utilizados barcos registrados bajo la bandera de los Estados Unidos de América o de la República Dominicana, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito. Si la AID determina que no se dispone generalmente de barcos registrados bajo la bandera de la República Dominicana para transporte por mar, o que la República Dominicana no tiene acceso a servicio de barcos bajo bandera de los Estados Unidos, la AID mediante una Carta de Ejecución del Proyecto podrá acordar financiar el transporte marítimo bajo el Préstamo en barcos registrados en cualquier país incluido en el Libro de Códigos Geográficos de la AID 941.

SECCION 7.2. Costos en Moneda Local.

Los desembolsos de conformidad con la Sección 8.2 serán utilizados exclusivamente para financiar los costos de bienes y servicios requeridos para el Proyecto que tengan su origen y, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito, su procedencia en la República Dominicana ("Costos en Moneda Local").

ARTICULO VIII

Desembolsos

SECCION 8.1. Desembolsos para Costos en Divisas.

(a) Una vez que se hayan satisfecho las condiciones previas, el Prestatario puede obtener desembolsos de fondos provenientes del Préstamo para cubrir los Costos en Divisas de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los

términos de este Acuerdo, por medio de cualesquiera de los métodos siguientes que se acuerden mutuamente en utilizar:

(1) Presentando a la AID, conjuntamente con la documentación de apoyo necesaria según lo especificado en las Cartas de Ejecución, (i) solicitudes de reembolso por tales bienes y servicios, o (ii) solicitudes para que la AID en representación del Prestatario, adquiera bienes o servicios para el Proyecto; o

(2) Solicitando a la AID que emita Cartas de Compromiso por cantidades específicas (i) a uno o más bancos de los Estados Unidos aceptables a la AID por medio de las cuales la AID se compromete a reembolsar a tales bancos por pagos efectuados por los mismos a contratistas o proveedores, bajo Cartas de Crédito o en otra forma para tales bienes y servicios, o (ii) directamente a contratistas o proveedores, comprometiéndose la AID a pagar tales contratistas o proveedores por tales bienes o servicios.

(b) Los costos bancarios incurridos por el Prestatario y relacionados con la apertura de Cartas de Compromiso y Cartas de Crédito serán financiados por el Préstamo a menos que el Prestatario indique lo contrario a la AID. Se financiarán también con fondos del Préstamo otros costos que acuerden las Partes.

SECCION 8.2. Desembolsos para Costos en Moneda Local.

(a) Una vez que se hayan satisfecho las condiciones previas, el Prestatario puede obtener desembolsos de fondos provenientes del Préstamo para cubrir Costos en Moneda Local de bienes y servicios requeridos para el Proyecto de conformidad con los términos de este Acuerdo, presentando a la AID, conjuntamente con los documentos de apoyo necesarios según se especifica en las Cartas de Ejecución, las solicitudes para financiar tales costos.

(b) La moneda de curso legal necesaria para dicho desembolso bajo esta sección puede obtenerse mediante la adquisición por parte de la AID con dólares estadounidenses mediante la compra de los mismos. El equivalente en dólares de moneda de curso local puesta a disposición en esta sección será la suma de

dólares estadounidenses requerida por la AID para obtener la moneda de curso local.

SECCION 8.3. Otras Formas de Desembolsos.

También se pueden efectuar desembolsos bajo el Préstamo mediante tales otros medios como las Partes puedan acordar por escrito.

SECCION 8.4. Tipo de Cambio.

Si los fondos proporcionados bajo el Préstamo se introducen en la República Dominicana por la AID o por cualquier agencia privada o pública para fines de llevar a cabo obligaciones de la AID bajo esta sección, el Prestatario hará los arreglos necesarios para que dichos fondos sean convertidos en moneda de curso local de la República Dominicana y al tipo de cambio más alto que, en el momento de hacer la conversión, no esté fuera de la ley de la República Dominicana.

SECCION 8.5. Fecha de Desembolsos.

Los desembolsos de la AID se considerarán efectuados:

(a) En la fecha en que la AID haga un desembolso al Prestatario o a su representante, o a un banco, contratista o suplidor de conformidad con una Carta de Compromiso, contrato, u orden de compra; o

(b) En la fecha en que la AID desembolse al Prestatario o a su representante moneda de curso local adquirida según lo estipulado en la Sección 8.2 (b).

ARTICULO IX

Misceláneos

SECCION 9.1. Comunicaciones.

Cualquier aviso, solicitud, documento o cualesquiera otra comunicación sometida por cualesquiera de las Partes a la otra

bajo este Acuerdo será por escrito o por telegrama o cable, y se considerará debidamente dada o enviada cuando sea entregada a dicha Parte en la siguiente dirección:

Al Prestatario:

Dirección Postal: : Secretaría de Estado de Obras
Públicas y Comunicaciones
Santo Domingo, República
Dominicana.

Dirección Cablegráfica: : Secretaría de Estado de Obras
Públicas y Comunicaciones
Santo Domingo, República
Dominicana.

A la A.I.D.:

Dirección Postal: : Misión de la AID para la
República Dominicana
Santo Domingo, República
Dominicana.

Dirección Cablegráfica: : USAID Santo Domingo

Todas estas comunicaciones estarán redactadas en inglés, al menos que las Partes acuerden lo contrario por escrito. Las direcciones indicadas arriba podrán ser sustituidas por otras cuando así se avise.

SECCION 9.2. Representantes.

Para los fines de este Acuerdo, el Prestatario estará representado por la persona que desempeña o que actúa en el cargo de

Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones y la AID estará representada por la persona que desempeña o actúa en el cargo de Director de la Misión de la Agencia para el Desarrollo Internacional en la República Dominicana, cada una de las cuales, mediante notificación por escrito, podrá nombrar representantes adicionales para todos los fines menos los previstos en la Sección 2.1. para revisar los componentes de la descripción detallada en el Anexo 1. Los nombres de los representantes del Prestatario, con los facsímiles de sus firmas, serán proporcionados a la AID, quien puede aceptar como debidamente autorizado cualquier documento firmado por dichos representantes en la ejecución de este Acuerdo, hasta que se reciba notificación por escrito de la revocación de su autoridad.

SECCION 9.3. Anexo de Disposiciones Generales.

Se adjunta y forma parte de este Acuerdo el "Anexo de Disposiciones Generales" (Anexo 2).

SECCION 9.4. Versiones en Castellano e Inglés.

Este Acuerdo está redactado en inglés y en español. En caso de ambigüedad o conflicto entre las dos versiones, la versión en inglés prevalecerá.

EN FE DE LO CUAL, la República Dominicana y los Estados Unidos de América, cada cual actuando a través de su representante debidamente autorizado, suscribe en dos originales este Acuerdo, en el día y año indicado en su introducción.

EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA
DOMINICANA

POR: Antonio Guzmán.

CARGO: Presidente.

POR: Ing. Rafael Corominas Pepín.

CARGO: Secretario de Estado de Obras
Públicas y Comunicaciones.

EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

POR: James L. Tull.

CARGO: Chage d'Affaires.

POR: Philip R. Schwab.

CARGO: Director, Misión de la USAID en la República Dominicana.

ANEXO 1

DESCRIPCION DEL PROYECTO

I. GENERAL

El propósito de este Proyecto es de desarrollar la capacidad institucional de la Secretaría de Obras Públicas para mantener y rehabilitar caminos vecinales como un componente esencial en los esfuerzos del Gobierno de la República Dominicana para mejorar la calidad de vida de los pobres del campo. El proyecto tendrá un impacto favorable en la economía del país a través de los ahorros generados por el mantenimiento regular de caminos vecinales en función de reducir los costos de reconstrucción de caminos, costos de operación de vehículos, costos de transporte para la comercialización de productos agrícolas, precios bajos para insumos agrícolas, y mayor asequibilidad a los servicios públicos para las familias campesinas.

Las siguientes actividades se llevarán a cabo bajo el proyecto de cinco años:

(1) Se establecerá y dotará plenamente de personal una división para el mantenimiento de caminos vecinales dentro de la Dirección General de Caminos Vecinales.

(2) Se dotarán de personal y pondrán en funcionamiento efectivo siete Centros Regionales y siete Centros Sub-regionales.

(3) Se rehabilitarán aproximadamente 1,200 kilómetros de caminos vecinales para proporcionar información continua y actualizada sobre las condiciones y requerimientos de caminos vecinales.

(4) Aproximadamente 3,500 kilómetros de caminos vecinales serán integrados a un programa de mantenimiento de rutina; y

(5) Se establecerá un sistema de inventarios de caminos vecinales para proporcionar información actualizada continua sobre las condiciones y requerimientos de los caminos.

Para fines de 1984, la USAID/DR y la Dirección General de Caminos Vecinales (DGCV) realizarán en conjunto una evaluación del Proyecto, en cuya oportunidad el progreso hacia la obtención de estos objetivos será medido.

II. COMPONENTES DEL PROYECTO.

A. Desarrollo Institucional.

Se desarrollará la capacidad institucional para el mantenimiento de caminos vecinales a nivel nacional, regional y local.

Al nivel NACIONAL, se establecerá un Departamento de Mantenimiento de Caminos Vecinales por separado dentro de la DGCV dotado de aproximadamente 35 empleados administrativos calificados. El Departamento de Mantenimiento será exclusivamente responsable para las operaciones de mantenimiento y rehabilitación de caminos vecinales. Además se establecerá una unidad por separado dentro de la DGCV para llevar a cabo la planificación, desarrollo de programas y actividades seleccionadas de investigación, tales como: tecnologías apropiadas de mantenimiento de carreteras; métodos de participación comunal, investigación para el óptimo aprovechamiento de la mano de obra respecto del equipo en el mantenimiento y rehabilitación de carreteras; métodos de adiestramiento para supervisores y obreros; adquisición, almacenaje y movilización de equipos y materiales, relaciones de orden organizativo entre los varios niveles del sistema de mantenimiento de caminos y entre los organismos estatales que intervienen en el mantenimiento de cami-

nos, y actividades de investigación en tecnologías apropiadas para la construcción y mantenimiento de caminos vecinales.

A nivel REGIONAL, siete centros regionales y siete centros subregionales de respaldo serán establecidos y provistos de las instalaciones y equipo, adiestramiento y asistencia administrativa para asumir la responsabilidad para el respaldo y supervisión de los esfuerzos locales para el mantenimiento y rehabilitación de caminos vecinales. Cada centro regional y sub-regional estará dotado de aproximadamente 15-18 administradores, ingenieros, supervisores, coordinadores de adiestramiento, mecánicos, etc., calificados. El centro tendrá autoridad para funcionar con autonomía en la ejecución del programa de mantenimiento y rehabilitación en sus regiones.

A nivel LOCAL, las organizaciones comunales colaborarán con la DGCV proporcionando obra de mano para el mantenimiento de caminos vecinales. La DGCV contratará una persona de la localidad para la obra de mano de mantenimiento de rutina de hasta 5 kilómetros de caminos vecinales. Los esfuerzos de obra de mano de rutina por parte de las organizaciones comunales y los contratistas locales estarán reforzados por el doble del mantenimiento del equipo pesado anual.

Los costos administrativos para el Gobierno de la República Dominicana durante los 5 años de vigencia del proyecto para ejecutar la estructura institucional a nivel nacional y regional se estiman en \$2,607,000.

B. Asistencia Técnica y Adiestramiento.

Para asistir al Gobierno de la República Dominicana en el desarrollo institucional de un sistema de mantenimiento de caminos vecinales, el proyecto proveerá asistencia técnica, adiestramiento, fortalecimiento de organizaciones comunales, organización y evaluaciones.

El personal administrativo y técnico a nivel nacional recibirá un total de aproximadamente 1,240 días/hombres de adiestramiento en asistencia técnica especializada, y en administración, gerencia, investigación y otras áreas requeridas. El personal de

los centros regionales será seleccionado principalmente dentro de las zonas regionales y provisto de cerca de 1,655 días/hombres de adiestramiento. Los operadores de equipo de mantenimiento regional serán adiestrados en el uso y operación del equipo de carreteras y trabajarán en un programa de mantenimiento de caminos vecinales regularmente programado. Cada contratista de mantenimiento manual de la localidad recibirá una semana de adiestramiento en el cuidado y uso de las herramientas de mano y los métodos de mantenimiento manual de caminos vecinales. Para fines del proyecto, aproximadamente 700 trabajadores de la comunidad serán entrenados en el mantenimiento manual de rutina de caminos vecinales. Se estima que cerca de 700 organizaciones comunales de auto ayuda también recibirán adiestramiento en las obras de rehabilitación de mano de obra intensiva, reparaciones de emergencia, y asistencia a las flotillas regionales de equipo durante los "pases" de equipo regularmente programados y entrega de nuevos materiales para caminos.

La AID aportará un total de \$875,000 en fondos del préstamo para asistencia técnica y adiestramiento bajo el proyecto. Los costos estimados bajo fondos de contrapartida por varios programas de adiestramiento son de \$150,000.

C. Instalaciones.

Se construirán siete instalaciones para Centros Regionales y siete para Centros Sub-regionales en sitios de aproximadamente 1,000 metros cuadrados cada uno con la ubicación y el diseño arquitectónico dispuesto por el Gobierno de la República Dominicana.

Las instalaciones para cada Centro Regional de aproximadamente 400 metros cuadrados de área techada para oficinas, almacenaje de repuestos y talleres de mantenimiento de equipo serán construídas y todos los talleres equipados de las herramientas de mantenimiento de equipo. Se construirán instalaciones para los siete subcentros regionales de aproximadamente 170 metros cuadrados cada uno para oficinas y almacenaje. Los Centros Regionales y Sub-regionales con sus talleres equipados

serán financiados mediante préstamo de la AID a un costo total estimado en \$950,000.

Todas las oficinas, nacionales, regionales y sub-regionales, estarán provistas de escritorios, sillas, archivos, máquinas de escribir y mobiliario requerido para su operación eficaz por el Gobierno de la República Dominicana, a un costo estimado de \$150,000.

D. Equipo y Herramientas.

Todas las Regiones serán provistas de una flotilla básica de equipo incluyendo repuestos para complementar las actividades de mantenimiento por obra de mano y obras de rehabilitación. El equipo será financiado mediante préstamo de la AID a un costo total de \$5,100,000. La AID financiará asimismo mediante préstamo, aproximadamente \$400,000 en herramientas de mano para la rehabilitación de mano de obra intensiva y el mantenimiento de mano de obra de rutina. Se espera que el Gobierno de la República Dominicana sufrague un costo de aproximadamente \$1,000,000 en la reposición de equipo y herramientas de mano en el término de 5 años.

E. Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras.

Aproximadamente 1,200 kilómetros de caminos vecinales serán rehabilitados durante la vigencia del proyecto a un costo promedio de \$4,000/kilómetros, trabajando hacia el logro de los objetivos de edificación institucional del proyecto. Las organizaciones comunales de la localidad suministrarán la mano de obra para estos fines, pagando el jornal mínimo diario a sus integrantes. Estarán respaldados por equipo pesado (motoniveladora, pala, tractor apisonador, camiones de volteo, etc.). Los costos totales en obras de rehabilitación serán de \$4,800,000. La AID financiará \$1,340,000 de esta suma con fondos a título de préstamo. El Gobierno de la República Dominicana financiará los \$3,460,000 restantes.

También bajo el proyecto, 3,500 kilómetros de caminos vecinales serán integrados a un programa de mantenimiento rutinario valiéndose de contratistas de mano de obra, la participación comunal, y asistencia con equipo pesado de los centros re-

gionales. Los costos de mantenimiento de rutina anuales se estiman en \$850/kilómetros, para un costo total por concepto de mano de obra del proyecto estimado en \$10,293,000. La AID financiará a título de préstamo \$310,000 de esta suma y el Gobierno de la República Dominicana aportará \$9,983,000.

Toda la rehabilitación y mantenimiento de caminos estará supervisada por personal adiestrado de la DGCV y se efectuará de conformidad a las normas de diseño de caminos vecinales internacionalmente aceptadas.

F. Inventario de carreteras.

Como primer paso en la ejecución del proyecto, se llevará a cabo un inventario nacional de caminos vecinales mediante el reconocimiento del terreno y la actualización de mapas (a un costo estimado para el Gobierno de la República Dominicana de \$100,000 y fondos por un monto de \$75,000 a título de préstamo de la AID), y se ideará un sistema para proporcionar información continua actualizada y detallada, carretera por carretera, sobre las condiciones y requerimientos para la planificación y presupuesto de la red vial. Todos los caminos en la República Dominicana serán catalogados como "Carretera" o "Camino Vecinal". La responsabilidad y presupuesto requerido para todo el mantenimiento, rehabilitación, construcción y reconstrucción de todos los caminos vecinales recaerá sobre la Dirección General de Caminos Vecinales.

III. PLAN DE EVALUACION.

La evaluación integral del proyecto se efectuará a los dieciocho meses, treinta y seis meses y cinco años respectivamente a partir de la iniciación del proyecto.

El énfasis de la primera evaluación será en el desarrollo de la capacidad institucional de la DGCV a los niveles nacional y regional y el funcionamiento de las organizaciones locales en colaboración con la DGCV en los subproyectos iniciales, primordialmente centrados en las operaciones de las dependencias gubernamentales y el establecimiento de los departamentos y centros requeridos bajo el proyecto.

La Segunda evaluación a los treinta y seis meses estudiará la medida en que los organismos del Gobierno de la República Dominicana operan con eficacia, examinando primordialmente la efectividad de las operaciones de mantenimiento a nivel comunal, y evaluando algo más la institucionalización a largo plazo a nivel nacional y regional que haya ocurrido.

La evaluación final estudiará a fondo la institucionalización permanente a todos los niveles así como también el efecto de los caminos vecinales mantenidos en la vida del campesino pobre y los cambios en las actitudes de los moradores del campo hacia el mantenimiento de carreteras. Además, esta evaluación estudiará si ha emergido un sistema nacional de caminos vecinales adecuado para llenar las necesidades del sector rural pero no excesivo en sus demandas presupuestarias.

IV. PLAN FINANCIERO SINOPTICO.

El plan financiero sinóptico de Actividades del Proyecto se encuentra en la página a continuación. Este plan financiero puede ser alterado dentro de las limitaciones impuestas bajo la Sección 2.1 (Definición del Proyecto) del presente Acuerdo.

COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO (5 Años)

(U.S. \$ 000)

REGLON A.I.D. US\$	AÑOS				TOTAL 1979-1981
	1980	1981	1982	1983	1981
Compra de equipo y herramientas de mano	3,800	1,700			5,500
7 juegos equipo de taller para 7 regiones	700	250			950
Asistencia Técnica y Adiestramiento	350	300	100	100	900
Rehabilitación de Caminos		335	335	335	1,340
Mantenimiento de Caminos	100	150			310
Imprevistos		250	250	250	1,000
Total A.I.D. US\$	5,010	2,985	685	685	10,000
del Gobierno Nacional					

COSTO ESTIMADO DEL PROYECTO (5 Años)

(U.S. \$ 000)

RENGLON A.I.D. US\$	AÑOS					TOTAL 1979-1984
	1980	1981	1982	1983	1984	
Inventario de Caminos	100	—	—	—	—	100
Sueldos Administrativos	229	557	557	557	557	2,457
Costos de Adiestramiento Local	10	45	45	40	10	150
Equipo y Materiales de Oficina	70	20	20	20	20	150
Rehabilitación de Caminos	—	865	865	865	865	3,460
Mantenimiento de Caminos	919	1,427	2,074	2,588	2,975	9,983 2
Mantenimiento y Reposición de Equipo	20	80	200	300	400	1,000 1
Total \$ del Gobierno Nacional	1,318	2,991	3,761	4,320	4,827	17,500

1| Costos en Divisas

2| Incluye el factor de inflación en los materiales de construcción.

Se anticipa que el Programa de Rehabilitación y Mantenimiento de Caminos Vecinales será ejecutado de conformidad con el siguiente calendario:

1. 30 de agosto de 1979 — Proyecto autorizado.
2. 30 de septiembre de 1979 — Acuerdo del Proyecto firmado y emitida la Carta de Ejecución No. 1.
3. 1o. de noviembre de 1979 — Cumplidas las Condiciones Previas a los Desembolsos Iniciales.
4. 15 de noviembre de 1979 — Concluídos los documentos de licitación para la adquisición de bienes.
5. 1o. de diciembre de 1979 — Cumplidas las Condiciones Previas a Desembolsos para la Adquisición de Equipo.
6. 1o. de diciembre de 1979 — Comenzar el reconocimiento del terreno para el inventario de Caminos.
7. 1o. de diciembre de 1979 — Publicado el llamado a licitación para los bienes.
8. 15 de diciembre de 1979 — Diseños arquitectónicos para los Centros Regionales concluídos.
9. 30 de enero de 1980 — Contratada la Asistencia Técnica y en marcha.
10. 30 de enero de 1980 — Cumplidas las Condiciones Previas a Desembolsos para Mantenimiento y Rehabilitación.

11. 30 de enero de 1980 — Adjudicar contratos para todas las compras de bienes.
12. 15 de febrero de 1980 — Comenzar análisis socioeconómico de los subproyectos.
13. 1o. de marzo de 1980 — El personal Nacional Administrativo y Técnico de la DGCV en su lugar.
14. 1o. de marzo de 1980 — Comenzar organización comunal para el mantenimiento de rutina.
15. 15 de abril de 1980 — Concluída la construcción de siete Centros Regionales y siete Sub-regionales.
16. 15 de abril de 1980 — El Personal Administrativo Regional colocado y adiestrado.
17. 20 de abril de 1980 — Recibido el primer despacho de herramientas de mano.
18. 30 de abril de 1980 — Concluído el Reconocimiento del Terreno para el Inventario de Caminos.
19. 30 de abril de 1980 — Comenzar programa de adiestramiento para mantenimiento de rutina - contratistas locales y de la JUCAVE local.
20. 1o. de mayo de 1980 — Entregadas las Herramientas del Taller.
21. 5 de mayo de 1980 — Comenzar adiestramiento de mecánicos de taller y personal de control de inventarios.
22. 15 de mayo de 1980 — Comenzar Programa de Mantenimiento de Rutina.

23. 1o. de junio de 1980 — Comenzar Actividades de Investigación.
24. 30 de julio de 1980 — Concluir actualización cartográfica del inventario de caminos.
25. 1o. de octubre de 1980 — Comenzar organización comunal para rehabilitación.
26. 1o. de noviembre de 1980 — Todos los bienes adquiridos en el país.
27. 15 de noviembre de 1980 — Comenzar adiestramiento de operadores de equipos y mecánicos.
28. 30 de noviembre de 1980 — Comenzar adiestramiento de JUCAVES para rehabilitación.
29. 1o. de enero de 1981 — Comenzar programa de rehabilitación.
30. 1o. de marzo de 1981 — Concluída la Primera Evaluación del Progreso del Préstamo.
31. 1o. de abril de 1981 — Comenzar investigación sobre costos específicos para operaciones específicas.
32. 30 de septiembre de 1982 — Concluída la Segunda Evaluación de Progreso del Préstamo.
33. 30 de septiembre de 1984 — Evaluación Final del Proyecto.

INDICE

ANEXO DE DISPOSICIONES STANDARDS DEL PRESTAMO PARA EL PROYECTO

	Página
ARTICULO A: Cartas de Ejecución	1
ARTICULO B: Compromisos Generales	1
SECCION B.1. Consultas	1-2
SECCION B.2. Ejecución del Proyecto	2
SECCION B.3. Utilización de Bienes y Servicios	2
SECCION B.4. Impuestos	3
SECCION B.5. Informes, Registros, Inspecciones, Auditoría	3-4
SECCION B.6. Integridad de Información	4
SECCION B.7. Otros Pagos	5
SECCION B.8. Información y Marcas	5
ARTICULO C: Disposiciones Relacionadas con Contratación y Compras.	
SECCION C.1. Requisitos Especiales	5
SECCION C.2. Fechas de Elegibilidad	5
SECCION C.3. Planos, Especificaciones y Contratos	6-7
SECCION C.4. Precios Razonables	7
SECCION C.5. Notificación a Proveedores Potenciales	7
SECCION C.6. Embarques	7-8
SECCION C.7. Seguros	9-10
SECCION C.8. Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos	10

ARTICULO D: Cancelación y Recursos	10
SECCION D.1. Cancelación por Parte del Prestatario	10-11
SECCION D.2. Casos de Incumplimiento; Aceleración	11
SECCION D.3. Suspensión	11-12
SECCION D.4. Cancelación por Parte de la AID	13
SECCION D.5. Vigencia Continua del Acuerdo	13
SECCION D.6. Devoluciones	13-14
SECCION D.7. No Renuncia de Recursos	14

ANEXO 2

CONVENIO DE PRESTAMO AID 517-T-033

DISPOSICIONES GENERALES

Definiciones: Según se usa en este Anexo, el "Acuerdo" se refiere al Acuerdo de Préstamo al cual se adjunta este Anexo y del cual el mismo forma parte. Los términos utilizados en este Anexo tienen el mismo significado o referencia que en el Acuerdo.

ARTICULO A

Cartas de Ejecución

Para asistir al Prestatario en la ejecución del Proyecto, AID periódicamente emitirá Cartas de Ejecución que proporcionarán información adicional sobre los asuntos tratados en este Acuerdo. Las Partes podrán también utilizar Cartas de Ejecución que han sido convenidas conjuntamente, para confirmar y registrar su mutuo entendimiento sobre los aspectos de ejecución de este Acuerdo. Las Cartas de Ejecución no se utilizarán para modificar el texto del Acuerdo, pero pueden utilizarse para

registrar revisiones o excepciones permitidas por el Acuerdo incluyendo la revisión de los elementos de la descripción del Proyecto en el Anexo 1.

ARTICULO B

Compromisos Generales

SECCION B.1. Consultas.

Las Partes cooperarán para garantizar el cumplimiento del propósito de este Acuerdo. Para este efecto, las Partes, a solicitud de cualquiera de ellas, intercambiarán opiniones sobre el progreso del Proyecto, el desempeño de las obligaciones según este Acuerdo, el cumplimiento de cualquier consultor, contratista o proveedor involucrado en el Proyecto, y sobre otros asuntos relacionados con el Proyecto.

SECCION B.2. Ejecución del Proyecto.

El Prestatario se compromete a:

1) Realizar el Proyecto o causar que sea realizado con diligencia y eficiencia de conformidad con sanas prácticas técnicas, financieras y administrativas y de conformidad con los documentos, planos, especificaciones, contratos, programas u otros arreglos y con cualquier modificación de los mismos, aprobados por AID de conformidad con este Acuerdo; y

2) Proporcionar personal calificado y con experiencia en el ramo y adiestrar el personal que sea necesario para la ejecución y operación del Proyecto, y, cuando sea aplicable para actividades continuadas, causar que el Proyecto sea operado y mantenido en una forma que asegure el logro satisfactorio y continuado de los propósitos del Proyecto.

SECCION B.3. Utilización de Bienes y Servicios.

1) Cualquier recurso financiado con fondos del Préstamo será utilizado únicamente en el Proyecto mientras dure el Proyecto, y después será utilizado únicamente para lograr los mismos obje-

tivos del Proyecto, a menos que AID convenga lo contrario por escrito.

2) Ningún bien o servicio financiado con fondos provenientes de este Préstamo podrá usarse para promover o asistir en un proyecto de asistencia externa o actividad asociada con, o financiada por cualquier país que no esté incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de AID vigente en la fecha de utilización, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.

SECCION B.4. Impuestos.

1) Este Acuerdo y el propio Préstamo estarán exentos de impuestos y gravámenes de cualquier índole, vigentes en la República Dominicana, y el principal y los intereses serán cancelados sin deducción por concepto de impuestos y gravámenes.

2) Al grado que (a) cualquier contratista, incluyendo firmas consultoras y el personal de dichas firmas financiadas con fondos del Préstamo; e incluyendo bienes y transacciones relacionados con dichos contratos, y (b) cualquier compra financiada con fondos del Préstamo, no estén exentos de impuestos, derechos o gravámenes identificables, vigentes en la República Dominicana, el Prestatario pagará o reembolsará dichos impuestos, derechos o gravámenes con recursos no provenientes del Préstamo de conformidad con procedimientos que se especificarán en Cartas de Ejecución.

3) La ratificación de este Acuerdo por el Congreso de la República Dominicana constituirá la aprobación de y autorización del Congreso para la inclusión de las exenciones indicadas arriba en los contratos que se financiarán bajo este Acuerdo, y no se requerirá ninguna otra aprobación o autorización del Congreso para los contratos que incluyan tales exenciones.

SECCION B.5. Informes, Registros, Inspecciones, Auditoría.

El Prestatario se compromete a:

1) Proporcionar a la AID la información y los informes relacionados con el Proyecto y con este Acuerdo que sean solicitados razonablemente por la AID;

2) Llevar o hacer que se lleven libros y registros relacionados con el Proyecto y el Acuerdo de conformidad con principios y prácticas contables generalmente aceptadas y en una forma adecuada para identificar sin limitaciones la entrega y utilización de bienes y servicios financiados con fondos del Préstamo. Tales libros y registros serán sometidos a una auditoría periódica, la cual será practicada de conformidad con principios y prácticas de auditoría generalmente aceptadas y los libros y registros deberán mantenerse por un período de tres (3) años a partir de la fecha del último desembolso efectuado por la AID. Tales libros y registros deberán ser llevados en una forma adecuada para hacer constar también todo lo relacionado con licitaciones y/o cotizaciones de bienes y servicios adquiridos, la calificación de subastadores y adjudicación de contratos y órdenes de compra, y el avance general del Proyecto; y

3) Permitir a representantes autorizados de una de las Partes al Acuerdo, inspeccionar el Proyecto a intervalos razonables, la utilización de bienes y servicios financiados por dicha Parte, y los libros, registros y demás documentos relacionados con el Proyecto y el Préstamo.

SECCION B.6. Integridad de Información.

El Prestatario hace constar y se compromete a:

1) Que todos los acontecimientos y circunstancias sobre los cuales ha informado o ha hecho que se informe a AID en el proceso de obtención de este Préstamo, son exactos y completos, y que ha informado con exactitud y completamente sobre todos los acontecimientos y circunstancias que puedan afectar materialmente al Proyecto y el cumplimiento de sus obligaciones bajo este Acuerdo;

2) Que informará inmediatamente a la AID de cualesquiera circunstancias que puedan surgir en adelante y que puedan afectar materialmente o que sea razonable creer que podrían

afectar materialmente al Proyecto o al cumplimiento de las obligaciones del Prestatario dentro de este Acuerdo.

SECCION B.7. Otros Pagos.

El Prestatario y la AID afirman que ningún pago ha sido o será recibido por ninguno de sus funcionarios respectivos en relación con la obtención de artículos o servicios financiados por el Préstamo, exceptuando derechos, impuestos, o pagos similares legalmente establecidos en la República Dominicana.

SECCION B.8. Información y Marcas.

El Prestatario dará publicidad adecuada al Préstamo y al Proyecto como un programa al cual han contribuido los Estados Unidos, e identificará los lugares del Proyecto y marcará los bienes financiados por la AID, según se especifique en Cartas de Ejecución.

ARTICULO C

Disposiciones Relacionadas con Contratación y Compras

SECCION C.1. Requisitos Especiales.

1) Se considerará como el origen y procedencia de servicios de transporte marítimo, aéreo, el país donde el barco o el avión, esté registrado en el momento de efectuar el embarque.

2) Primas bajo pólizas de seguros marítimas emitidas en la República Dominicana serán consideradas como Costos Extranjeros, siempre que tales primas sean elegibles según lo provisto en la Sección C.7 (1).

3) Vehículos financiados con fondos del Préstamo deberán ser fabricados en los Estados Unidos, a menos que la AID convenga lo contrario por escrito.

SECCION C.2. Fecha de Elegibilidad.

No se financiará con fondos provenientes del Préstamo bienes y servicios que sean adquiridos por medio de órdenes de compra

o contratos celebrados antes de la fecha de este Convenio de Préstamo, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.

SECCION C.3. Planos, Especificaciones y Contratos.

Para que los asuntos tratados a continuación gocen del común acuerdo de las Partes, las siguientes disposiciones regirán el Proyecto, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito.

1) El Prestatario proporcionará a la AID los siguientes documentos tan pronto sean elaborados:

a) Diseños, especificaciones, bases, planos y programas de contratación y construcción, contratos y los demás documentos relacionados con la licitación, precalificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales documentos también serán proporcionadas a la AID al ser elaboradas;

b) Documentos como los mencionados en el párrafo anterior deberán también ser suministrados a la AID cuando sean elaborados, relacionados con bienes y servicios, los cuales aunque no sean financiados con fondos del Préstamo son considerados por la AID de vital importancia para el Proyecto. Aspectos del Proyecto, relacionados con adquisiciones bajo esta subsección (1) (b) serán señalados en Cartas de Ejecución.

2) Las bases de licitación y los demás documentos relacionados con la pre-calificación y calificación de contratistas, ofertas y propuestas para bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de emitirse o publicarse. Las bases y demás documentos deberán incluir especificaciones técnicas expresadas en términos y medidas generalmente aceptados en los Estados Unidos.

3) Los contratos y contratistas a ser financiados con fondos del Préstamo, para servicios de ingeniería y otros servicios profesionales, así como servicios de construcción y otros servicios, equipos y materiales que la AID pueda especificar en Cartas de

Ejecución, deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de celebrar los contratos. Enmiendas y otras modificaciones significativas de tales contratos también deberán contar con la aprobación escrita de la AID antes de ser celebrados; y

4) Firmas consultoras utilizadas por el Prestatario para el Proyecto, el alcance de los servicios que prestan, y el personal de las mismas asignado al Proyecto que la AID pueda especificar, así como firmas constructoras contratadas por el Prestatario, deberán ser aceptables a la AID aún cuando no sean financiados con fondos del Préstamo.

SECCION C.4. Precios Razonables.

No se pagará más que precios razonables por bienes y servicios a ser parcial o totalmente financiados con fondos del Préstamo. Los bienes y servicios se adquirirán a base de concursos justos y competitivos al mayor grado que sea práctico.

SECCION C.5. Notificación a Proveedores Potenciales.

Para permitir que firmas estadounidenses tengan la oportunidad de participar en proveer bienes y servicios a financiarse con fondos del Préstamo, el Prestatario proporcionará a la AID información relacionada con tales adquisiciones en la forma y en las ocasiones en que la AID lo solicite por medio de Cartas de Ejecución.

SECCION C.6. Embarques.

1) No se financiarán con fondos del Préstamo bienes transportados a la República Dominicana en los siguientes casos:

a) Si el barco o avión ostenta bandera de un país no incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de AID, vigente en el momento de efectuar el embarque; o

b) Si la AID ha notificado al Prestatario por escrito que el barco ha sido designado ineligible; o

c) Si el barco o avión ha sido fletado específicamente para el embarque y esta operación no cuenta con la aprobación previa de la AID.

2) No se financiarán con fondos del Préstamo fletes marítimos o aéreos, ni los costos de servicios relacionados como muellaje, carga, descarga, etcétera, si los bienes o personas de que se trata han sido transportados:

a) En un barco que en el momento de efectuar el embarque ostenta bandera de un país no incluido en el grupo de países designado en la Sección 7.1. del Acuerdo, a menos que la AID haya otorgado su previa aprobación; o

b) En un barco que la AID haya designado como ineligible en una notificación escrita al Prestatario; o

c) En un barco o avión fletado para el embarque que no haya recibido aprobación previa de la AID.

3) A menos que la AID determinara que no se encuentran disponibles barcos privados de los Estados Unidos a precios razonables y justos, los embarques serán efectuados de conformidad con los siguientes requisitos:

a) Por lo menos un cincuenta por ciento (50o/o) del tonelaje bruto de los suministros financiados por la AID transportados por vía marítima (computando separadamente carga transportada en cargueros a granel seco, cargueros corrientes y tanqueros), deberán ser transportados en barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos; y

b) Por lo menos un cincuenta por ciento (50o/o) de los fletes marítimos brutos pagados por carga transportada en cargueros corrientes y financiados por la AID, con destino a la República Dominicana, deberán ser pagados a, o en beneficio de, barcos comerciales privados que ostenten la bandera de los Estados Unidos. El cumplimiento con los requisitos del (a) y (b) de esta subsección deberán ser llevados a cabo con respecto a cualquier embarque de los Estados Unidos y también cualquier embarque cuyo origen es otro país, se aplicarán separadamente.

SECCION C.7. Seguros.

1) Seguros marítimos para bienes financiados por la AID y transportados a la República Dominicana pueden ser financiados como Costos en Divisa con fondos del Préstamo siempre que:

a) Las pólizas sean compradas al costo competitivo disponible más bajo; y

b) Los reclamos que se deriven de tales seguros sean pagaderos en la misma moneda en que fueron financiados los bienes o en cualquier otra moneda de libre convertibilidad. Si el Prestatario discrimina en lo que a bienes financiados por la AID concierne, sea por ley, decreto, acuerdo, reglamento o práctica, contra cualquier compañía de seguros autorizada para emitir pólizas en cualquier estado de los Estados Unidos, entonces, todos los suministros a transportarse a la República Dominicana que están previstos para ser financiados por la AID bajo este Acuerdo serán asegurados contra riesgos marítimos en los Estados Unidos por una o más compañías autorizadas para emitir pólizas de seguros marítimos en cualquier estado de los Estados Unidos.

2) A menos que la AID convenga lo contrario por escrito, el Prestatario tomará las medidas necesarias para que todos los bienes importados para el Proyecto y financiados con fondos del Préstamo sean asegurados contra riesgos inherentes durante el transporte al lugar de utilización en el Proyecto. Los términos y condiciones de las pólizas serán consistentes con buenas prácticas comerciales y la cobertura será completa. Cualquier indemnización recibida por el Prestatario bajo tales pólizas será utilizada para reparar o reemplazar los bienes dañados o extraviados, o para reembolsar al Prestatario para cubrir los costos de dicha reparación o reemplazo de los bienes. El origen y la procedencia de cualquier bien adquirido para reemplazar otro dañado o extraviado, será un país incluido en el Código 935 del Libro de Códigos Geográficos de AID, vigente en el momento de la adquisición, y, a menos que las Partes convengan lo contrario por escrito, será adquirido de conformidad con las disposiciones del Acuerdo.

SECCION C.8. Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos.

El Prestatario se compromete a utilizar bienes disponibles bajo el Programa de Propiedad Excedente del Gobierno de los Estados Unidos en vez de comprar bienes nuevos con fondos del Préstamo, cuando sea factible. Los costos relacionados con la adquisición de bienes bajo este programa pueden ser financiados con fondos del Préstamo.

ARTICULO D

Cancelación y Recursos

SECCION D.1. Cancelación por Parte del Prestatario.

El Prestatario tiene derecho de no aceptar el monto total del Préstamo o cualquier parte del total que no ha sido desembolsada o comprometida para ser desembolsada a terceras partes dando aviso por escrito con 30 días de anticipación a la AID.

SECCION D.2. Casos de Incumplimiento; Aceleración.

Las siguientes situaciones serán consideradas "Casos de Incumplimiento" si el Prestatario incumple:

- 1) Pagar a su vencimiento cualquier interés o amortización de Principal previsto en este Acuerdo; o
- 2) Falta con cualquier disposición de este Acuerdo; o
- 3) Pagar a su vencimiento cualquier interés, amortización del Principal o cualquier otra clase de pago requerido bajo cualquier otro Acuerdo, sea de préstamo, garantía u otro tipo, entre el Prestatario o cualquier dependencia del mismo y la AID o cualquier agencia antecesora de la misma. Si ocurre un caso de Incumplimiento, la AID podrá declarar el saldo total o cualquier parte del saldo de Principal no amortizado vencido y pagadero a los sesenta (60) días a partir de la fecha de la declaración, y, si el Caso de Incumplimiento no se rectificara dentro del período citado:.

a) El saldo total del Principal no amortizado y los intereses acumulados serán considerados vencidos y pagaderos inmediatamente; y

b) Cualquier desembolso posterior efectuado bajo compromisos pendientes con terceros o de otra índole, será considerado vencido y pagadero en el momento de ser efectuado.

SECCION D.3. Suspensión.

Si en cualquier ocasión:

- 1) Ocurre un Caso de Incumplimiento; o
- 2) Ocurre un evento que a determinación de la AID representa una circunstancia extraordinaria que haga improbable que el propósito del Préstamo del Préstamo sería logrado o que el Prestatario estaría en posición de cumplir con las disposiciones de este Acuerdo; o
- 3) El efecto de cualquier desembolso a efectuarse por la AID representaría una violación de la legislación que rige las operaciones de la AID; o
- 4) El Prestatario dejare de pagar a su vencimiento cualquier interés, amortización de Principal o cualquier otra clase de pago requerido bajo cualquier otro Acuerdo, sea de préstamo garantía u otro tipo, entre el Prestatario o cualquier dependencia del mismo y el Gobierno de los Estados Unidos de América o cualquiera de sus agencias;

Entonces, la AID podrá:

- 1) Suspender o dejar sin efecto cualquier compromiso financiero pendiente, siempre y cuando estos no han sido utilizados por medio de compromisos irrevocables a terceros o de otra índole. Al utilizar esta sanción, la AID dará pronta notificación al Prestatario;
- 2) Declinar a emitir compromisos adicionales de tipo financiero o efectuar desembolsos al menos que sean compromisos financieros ya emitidos; y

3) Tomar acción para transferir a la AID la pertenencia de bienes financiados con fondos del Préstamo, que se encuentran fuera de la República Dominicana, que se encuentran en estado de ser enviados y que no han sido descargados en los puertos de entrada de la República Dominicana. Gastos relacionados con tales transferencias serán por cuenta de la AID. Cualquier desembolso que haya sido efectuado para financiar los bienes transferidos será deducido del saldo del Principal.

SECCION D.4. Cancelación por Parte de la AID.

En caso que no se rectificara la causa (o las causas) que haya motivado una suspensión de desembolsos en conformidad con lo previsto en la Sección D.3. dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de suspensión; entonces la AID podrá tomar la opción de no desembolsar el total del saldo o cualquier parte del saldo no desembolsado del Préstamo que no ha sido irrevocablemente comprometido a terceros.

SECCION D.5. Vigencia Continua del Acuerdo.

No obstante cualquier cancelación, suspensión de desembolso o aceleración de pago de amortizaciones, las disposiciones de este Acuerdo deberán continuar con toda fuerza hasta que se efectúe el pago total a la AID del Capital y cualquier interés vencido y acumulado bajo este Acuerdo.

SECCION D.6. Devoluciones.

1) En caso que se efectuara un desembolso que no está refrendado por documentación válida y conforme a lo previsto en este Acuerdo, o que no haya sido efectuado o utilizado de conformidad con lo previsto en este Acuerdo, o que haya sido efectuado para financiar bienes o servicios no utilizados de conformidad con lo previsto en este Acuerdo, la AID podrá exigir que el monto del desembolso en cuestión sea devuelto en dólares de los Estados Unidos por el Prestatario a la AID, dentro de sesenta (60) días a partir de la fecha de la presentación de la solicitud. El hecho de que la AID haya utilizado cualquier otra sanción prevista en este Acuerdo, ni el hecho de que la AID puede utilizar a su elección tales otras sanciones

no restringe el derecho de exigir la devolución de desembolsos. El derecho de exigir devolución de desembolsos continuará en vigencia por tres (3) años a partir de la fecha del último desembolso bajo este Acuerdo, período que será calculado independientemente de cualquier otra disposición del Acuerdo.

2) Devoluciones percibidas en concepto de lo previsto en la subsección anterior tanto como devoluciones percibidas por la AID de contratistas, proveedores, bancos o cualesquiera otros terceros a razón de bienes o servicios financiados con fondos del Préstamo que hayan sido financiados a precios no razonables, o a base de facturas incorrectas, o que se encuentran fuera de especificaciones en el caso de servicios, se utilizarán:

a) Primero, para financiar los costos de bienes y servicios requeridos por el Proyecto, siempre que tal financiamiento se encuentre justificado; y

b) El remanente, si hubiera, sería utilizado para cancelar los pagos de Principal pendientes en el calendario de amortización en el orden inverso de su vencimiento disminuyendo así el monto del Préstamo por el monto de dicho remanente.

SECCION D.7. No Renuncia de Recursos.

Ningún atraso en ejercer un derecho o recurso conferido a las Partes del Acuerdo como resultado de su financiamiento bajo el mismo, será considerado como una renuncia de tal derecho o recurso.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y nueve; años 1360 de la Independencia y 1170 de la Restauración.

Juan Rafael Peralta Pérez,
Presidente

Florentino Carvajal Suero,
Secretario

Luz Haydée Rivas de Carrasco,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados,
Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán,
Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los
quince días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta
y nueve; años 136o de la Independencia y 117o de la Restaura-
ción.

Hatuey De Camps,
Presidente

Emilio Arté Canalda,
Secretario

Alberto Peña Vargas,
Secretario

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55
de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publi-
cada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,
Capital de la República Dominicana, a los dieciseis (16) días del
mes de noviembre del año mil novecientos setenta y nueve; años
136o de la Independencia y 117o de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 72, que prorroga por sesenta (60) días, la actual Legislatura Ordinaria.

(G. O. No. 9515, del 30 de noviembre de 1979)

EL CONGRESO NACIONAL
En nombre de la República

NUMERO: 72

VISTO: El Artículo 33 de la Constitución de la República;